

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 223-2024-MPRM/A**

San Nicolás, 25 de noviembre de 2024

**VISTO: -**

La Solicitud con registro N°1067 de fecha 05 de marzo del 2024, el presidente de la Asociación Vecinal del Barrio de Onchic, mediante el cual solicita la donación de un terreno ubicado en el barrio de Onchic, Lote 2-Manzana34-centro poblado San Nicolas, MEMORANDUM N°734-2024/GM de fecha 04 de marzo del 2024, INFORME N°084-2024-GAJ-MPRM de fecha 09 de abril del 2024, MEMORÁNDUM N°816-2024-MPRM/GM de fecha 10 de abril del 2024, INFORME N°345-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD de fecha 02 de setiembre del 2024, INFORME N°134-2024-MPRM/GM de fecha 03 de setiembre del 2024 remite el expediente a Concejo Municipal, MEMORÁNDUM N°081-2024-MPRM-ALCALDIA con fecha 26 de noviembre del 2024, INFORME N°325-GAJ-MPRM de fecha 28 de noviembre del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, es propietaria del inmueble ubicado en el lote 2, ubicado en la manzana n°34, Jr. Alonso de Alvarado, Centro Poblado de Onchic, Distrito San Nicolas, provincia Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, con un área de **597.60 M2**;

Que, en sesión ordinaria N° 005-2024-MPRM de fecha 11 de marzo de 2024 el Sr. Alcalde Nilser Tafur Peiaez, hizo de conocimiento del concejo que Presidente de la Asociación Vecinal del Barrio Onchic, solicita donación de un terreno ubicado en el barrio de Onchic, como lote 2, manzana 34, centro poblado de San Nicolás, con el fin de realizar la construcción de la Capilla Católica en beneficio de toda la población, con el **Acuerdo N°102** el concejo en pleno acuerda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión e informe, INFORME N°084-2024-GAJ-MPRM de fecha 09 de abril del presente



año, opina que se derive al Área de Infraestructura para que emita su informe técnico correspondiente, con INFORME N°345-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD de fecha 02 de septiembre del 2024, el lote 2, ubicado en la manzana N°34, Jr. Alonso de Alvarado, Centro Poblado de Onchic, San Nicolas se encuentra en proceso de Titulación en COFOPRI, según consta en el reporte de predio formalizado que adjunto, donde recomienda derivar a las instancias correspondientes para los tramites respectivas, mediante **SESION ORDINARIA N°21** con el **ACUERDO N°411** de fecha de 14 de noviembre del presente año, el concejo en pleno acuerda realizar la donación del terreno.

Que, el INFORME N°325-2024-GAJ-MPRM de fecha 28 de noviembre del 2024, mediante el cual declara procedente legalmente la donación del Lote 2 ubicado en la Manzana N°34, Jr. Alonso de Alvarado, Centro Poblado San Nicolas, Distrito de San Nicolas, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento Amazonas con un Área Total de 597.60M2, inscrito con la partida N°P35005964.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE: -**

**ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR** la DONACIÓN a favor de la ASOCIACION VECINAL DEL BARRIO DE ONCHIC, un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, con un área de 597.60 M2, ubicado en el lote 2, ubicado en la manzana N°34, Jr. Alonso de Alvarado, Provincia Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, enclaustrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Área: **597.60 M2**

- Frente: 24,30 ml, colinda con Jr. Alonso de Alvarado.
- Derecha: 25.50 ml, colinda con lote 1 (Serv.Comunales).
- Izquierda: 25.00 ml, colinda con Pje.El Porvenir.
- Fondo: 23.15 ml, colinda con lote 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - ESTABLECER** que la presente Donación tiene como único y específico objetivo la instalación e implementación de una **Capilla Católica para el beneficio de todos los pobladores**, caso contrario se revierte la propiedad del inmueble a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

**ARTÍCULO TERCERO: -** La Asociación Vecinal del Barrio de Onchic, se compromete a iniciar con los trabajos de instalación e implementación de la Capilla Católica, dentro de los (02) dos años de suscrita la Minuta. Asimismo. El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará indefectiblemente la resolución inmediata de la donación. Consecuentemente la reversión del terreno a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, la cual incorpora a su patrimonio y consecuentemente las mejoras realizadas se incorporarán a título gratuito.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Los gastos que generen la minuta, escritura pública y posterior inscripción de la Donación, se encontrará a cargo de la ASOCIACION VECINAL DEL BARRIO DE ONCHIC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

ALCALDÍA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra  
independencia y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO QUINTO: - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de  
Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Oficina de Control Patrimonial,  
Maestranza y Servicios, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

*[Handwritten signature]*  
NILSER TAFUR PELÁEZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 33950104



*Marcos Antonio T. Tabora*

*[Handwritten signature]*

13-12-2024. MAM